



AUTORIZA CONVENIO DE PAGO DE PATENTE COMERCIAL MOROSA.-

REQUINOA, Febrero 27 de 2015.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La solicitud presentada por la contribuyente Sra. María Mercedes Miranda Soto, quien solicita acogerse a convenio de pago de patente comercial morosa.-

VISTOS :

Lo establecido en el artículo 62 del decreto Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30.05.95 de Rentas Municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 619 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Reglamento que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 620 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Ordenanza que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 1063 de fecha 15 de Julio de 2008, que Aprueba Modificación al Reglamento Municipal para la Celebración de Convenios de Pago por Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.-

El Decreto Alcaldicio N° 2533 de fecha 26 de Octubre de 2010, que Modifica Ordenanza Municipal para la Cobranza de Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.130 de 1992.

DECRETO :

AUTORIZASE a celebrar convenio de pago por patente comercial morosa, a la Sra. **MARIA MERCEDES MIRANDA SOTO, RUT. N° [REDACTED]**, por el período **ENERO-JUNIO 2015**, de su giro **"KIOSKO CON VENTA DE DULCES Y CONFITES"**, **ROL N° 2000150**, domiciliado comercialmente en Rincón de Abra N° 143, comuna de Requinoa.

El contribuyente pagará su deuda con los intereses y multas vigentes al mes de celebrar el presente convenio, con un 30% al contado y el saldo, pagadero en tres cuotas mensuales, iguales y sucesivas

La celebración del presente convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de la deuda en el comprendidas, esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

La deudora se comprometerá a pagar oportunamente la cuota estipulada en el convenio. El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para la caducidad del convenio de pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA
ALCALDE (S)

HHQ/MVS/FNM/srp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes. ✓
- Depto. de Rentas.
- Interesada.



CONVENIO DE PAGO N° 01
AÑO 2015

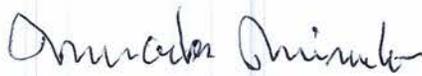
En Requinoa, a **17** del mes de **Febrero** del año dos mil quince, comparecen, en la I. Municipalidad de Requinoa, con domicilio en calle Comercio N° 121, comuna de Requinoa, representada por su Alcalde (S) Sra. Marta A. Villarreal Scarabello, cédula de identidad N° 7.553.899-5, que en adelante se denominará la Municipalidad y por otra parte la Sra. **MARIA MERCEDES MIRANDA SOTO, RUT. N° 6.797.969-9**, con domicilio comercial en **RINCON DE ABRA N° 143**, comuna de Requinoa, se ha acordado el siguiente convenio de pago, por deuda en patente municipal morosa, giro **"KIOSKO CON VENTA DE DULCES Y CONFITES"**, **ROL N° 2000150**, de acuerdo con lo establecido en Decreto Alcaldicio N° 619 de fecha 18/05/2006, que Aprueba Reglamento para la celebración de Convenios de Pago por Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos y Decreto Alcaldicio N° 620 del 18/05/2006, que Aprueba Ordenanza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales Morosos y Decreto Alcaldicio N° 1063 del 15/07/2008, que Aprueba Modificación al Reglamento Municipal para la Celebración de Convenios de Pago, Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos y Decreto Alcaldicio N° 2533 del 26/10/2010, que Modifica Ordenanza Municipal para la Cobranza de Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.

PRIMERO : La Sra. **MARIA MERCEDES MIRANDA SOTO**, con domicilio comercial en **RINCON DE ABRA N° 143**, comuna de Requinoa, se compromete a cancelar las cuotas de patentes pendientes de la siguiente forma, con intereses y reajustes incluidos al celebrar el presente convenio :

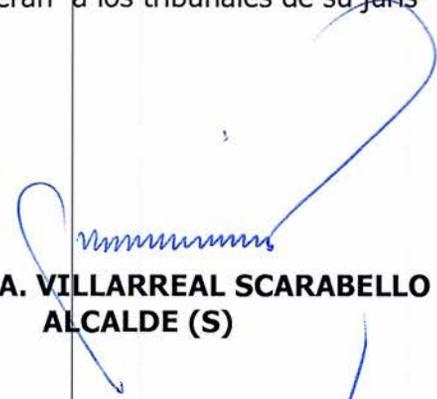
PERIODO O SEMESTRE DESDE =	ENERO – JUNIO 2015	<u>GLOSA</u>
DEUDA TOTAL	\$ 41.342	CON INTERESES Y MULTAS INCLUIDAS
30% CONTADO DEUDA	\$ 12.403	AL MOMENTO DE FIRMARSE CONVENIO
SALDO DEUDA EN CUOTAS	\$ 28.939	PAGADERAS EN 03 CUOTAS DE \$ 9.646 C/U
VALOR DE PIE Y FRACCION PAGO/CUOTAS=	VENCIMIENTO PLAZO PAGO DE CUOTA	CANCELADO CON FECHA
30% PIE AL CONTADO DEUDA DE	\$ 12.403	
Cuota N° 1, 10/03/2015	\$ 9.646	
Cuota N° 2, 10/04/2015	\$ 9.646	
Cuota N° 3, 10/05/2015	\$ 9.646	0
Cuota N° 4, ---	0	0
Cuota N° 5, ---	0	0
Cuota N° 6, ---	0	0
Cuota N° 7, ---	0	0
Cuota N° 8, ---	0	0
Cuota N° 9, ---	0	0
Cuota N° 10, ---	0	0
Cuota N° 11, ---	0	0



- SEGUNDO** : La Sra. **MARIA MERCEDES MIRANDA SOTO**, al firmar el presente convenio, cancelará el 30% de pie del monto total de la deuda con los intereses y multas incluidas vigentes al mes de celebrar el presente convenio, cuyos valor es de \$ 12.403.
- TERCERO** : El incumplimiento de pago de una o más cuotas del convenio, facultará al Municipio a exigir el monto total del mismo y, que se encuentre pendiente de pago, como si fuera una deuda vencida y actualmente exigible. Sin perjuicio, de lo anterior el Departamento de Rentas, podrá recibir el pago de las cuotas atrasadas si necesidad de pedir autorización al Sr. Alcalde. En este caso, a la cuota o cuotas se le adicionarán los intereses, reajustes y multas legales que procedieren, de acuerdo con lo establecido en Decreto Alcaldicio N° 2533 de fecha 26/10/2010, en que Modifica Ordenanza Municipal para la Cobranza de Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos, reemplazando el inciso final del Artículo 11 del Decreto Alcaldicio N° 620 de fecha 18/05/2006 y Art. 47 Ley N° 3.063 de Rentas Municipales.
- CUARTO** : Para todos los efectos legales, las partes fijarán su domicilio en la comuna de Requinoa, y se someterán a los tribunales de su jurisdicción.


MARIA M. MIRANDA SOTO
RUT. N° 6.797.969-9
CONTRIBUYENTE




MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
ALCALDE (S)




MARIELA BERMUDEZ QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


VISACION ABOGADO (ASESOR JURIDICO)